



14 de julio de 2022

Ejecutivo singular
Expediente: 2015-00131

En el asunto que nos ocupa se encuentran pendientes por resolver dos peticiones, a decir:

1. Respuesta de la E.P.S. Compensar.
2. Petición de medida cautelar de la parte actora respecto a bienes inmuebles propiedad del demandado.

En consecuencia, el Despacho considera preciso acotar que el artículo 599 del Código General del Proceso establece que:

*“El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas**, salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad.”*

Con lo anterior, se deja en evidencia que al estar decretada una medida cautelar sobre el salario y demás emolumentos que percibe el señor ÁLVARO ENRIQUE PULIDO RODRÍGUEZ¹, es inviable decretar una nueva medida cautelar respecto a los bienes del demandado. Por lo tanto, se REQUIERE a la togada de la parte actora para se sirva establecer los límites de cada una de las cautelas para no infringir la norma en cita, o en su defecto, establecer si opta solo por una de éstas.

Cumplido lo anterior, vuélvase las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

¹ Ver auto del 20 de mayo de 2021.

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e6eb84b2dfe7d08f32476c82a489cff879286be740fa14a5045371bb423df37**

Documento generado en 14/07/2022 05:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>